



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Cecilio Tinero Zamá

Mariano Matamoros Sur No. 100 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 28 de enero de 2011
No. 21

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A JÓVENES INVENTORES E INNOVADORES DEL ESTADO DE MÉXICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PATENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el Pilar 2 Seguridad Económica, vertiente 1 Desarrollo Económico, numeral VII, Desarrollo Tecnológico para Competir y Progresar, establece como políticas estatales de ciencia y tecnología: estimular la investigación científico-tecnológica aplicada a la innovación, la creatividad y el crecimiento de la productividad; Fortalecer la cultura sobre el valor estratégico de los nuevos conocimientos, consolidando la infraestructura y apoyos para la competitividad y la innovación tecnológica.

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene entre otras atribuciones la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de impulsar la participación de la comunidad académica, en actividades vinculadas con la investigación científica y desarrollo tecnológico, busca premiar a los jóvenes inventores e innovadores del Estado de México, reconociendo y estimulando su labor inventiva así como la de sus asesores, para que desarrollen proyectos, o bien, coadyuven en su realización; tomando en consideración que dichos proyectos, posean un extraordinario potencial de desarrollo para el Estado de México.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46, FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México en su artículo 31, fracción IV, establece como atribución del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, impulsar el desarrollo de la ciencia e innovación tecnológica para el mejoramiento de la calidad de la educación en el Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el Pilar 2, vertiente I (uno), punto VII (siete romano): desarrollo tecnológico para competir y progresar; reconoce que para alcanzar un nuevo desarrollo tecnológico es necesario que la política estatal de ciencia y tecnología estimule la investigación científico-tecnológica aplicada a la innovación, la creatividad y el crecimiento de la productividad.

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3.46 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología para el cumplimiento de su objeto tiene como atribución la de proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.

Que la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología con el propósito es fortalecer las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas de estudiantes de instituciones educativas de la entidad, a través de la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, coadyuvando a impulsar las vocaciones en áreas de ciencia y tecnología.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EN LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

1. **Objeto**
 - 1.1. Objeto General
 - 1.2. Objeto Específico
2. **Glosario**
 - 2.1. Apoyo
 - 2.2. Beneficiario
 - 2.3. Comisiones de Evaluación
 - 2.4. Comité Científico de Revisión
 - 2.5. COMECYT
 - 2.6. DAIC
 - 2.7. DICyFRH
 - 2.8. Dictamen
 - 2.9. Estudiante(s)
 - 2.10. Eventos Científicos y/o Tecnológicos
 - 2.11. Líder del proyecto
 - 2.12. Asesor del proyecto
 - 2.13. Programa
 - 2.14. Propuesta de Investigación
 - 2.15. Solicitante
 - 2.16. Solicitud de apoyo
 - 2.17. Reglas
3. **De las Modalidades del Apoyo**
 - 3.1. Realización de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico.
 - 3.2. Adecuación o mejoramiento del proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico.
4. **De la Convocatoria**
 - 4.1. Requisitos de la Convocatoria
 - 4.2. Difusión de la Convocatoria
5. **De los requisitos del Solicitante para aspirar al apoyo**
6. **Del Comité Científico de Revisión (CCR)**
 - 6.1. Funciones del Comité Científico de Revisión

- 6.2. Integración del Comité Científico de Revisión
 - 6.3. Atribuciones del Presidente
 - 6.4. Atribuciones del Secretario
 - 6.5. Atribuciones de los Vocales
 - 7. Comisiones de Evaluación (CE)
 - 8. Lineamientos de Evaluación
 - 8.1. Recepción y Evaluación
 - 8.2. Criterios de Evaluación
 - 9. Publicación de Resultados
 - 10. Entrega del apoyo
 - 11. Derechos y compromisos de los Beneficiarios
 - 12. Incumplimiento de los compromisos.
 - 13. Confidencialidad
 - 14. Reconocimiento al COMECYT
 - 15. Casos no previstos
- Transitorios

1. Objeto

1.1. Objetivo General.

Identificar, estimular y fomentar la creatividad y capacidad innovadora de estudiantes de instituciones educativas de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México, en los retos que plantea la sociedad del conocimiento.

1.2. Objetivo Específico.

Apoyar la realización de proyectos de investigación científica básica, aplicada y de desarrollo tecnológico de estudiantes inscritos en instituciones de educación de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México, interesados en la investigación científica y el desarrollo tecnológico, con la finalidad de que participen en eventos científicos y/o tecnológicos en materia de ciencia y tecnología.

2. Glosario.

Para efectos de las Presentes reglas se entenderá por:

- 2.1. **Apoyo:** Estímulo económico otorgado a los beneficiarios para la realización o mejora de sus proyectos.
- 2.2. **Beneficiario:** Estudiante que de manera individual o en grupo recibe el apoyo.
- 2.3. **Comisiones de Evaluación (CE):** Grupo de profesores o investigadores especialistas que llevarán a cabo la evaluación de los proyectos presentados por los solicitantes.
- 2.4. **Comité Científico de Revisión (CCR):** Grupo que se encarga de analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo a proyectos.
- 2.5. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- 2.6. **DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica del COMECYT.
- 2.7. **DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
- 2.8. **Dictamen:** Es el documento que emite cada miembro del CE en el cual presenta los resultados de la evaluación de cada solicitud.
- 2.9. **Estudiante(s):** El (los) alumno (s) inscrito (s) en instituciones educativas de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México.
- 2.10. **Eventos científicos y/o tecnológicos:** Ferias, concursos y demás competencias, reuniones o congresos que fomenten la ciencia y/o el desarrollo tecnológico realizados en el país o en el extranjero.
- 2.11. **Líder del proyecto:** Es el estudiante responsable del proyecto y solicitante del apoyo cuando se trate de un proyecto en equipo.
- 2.12. **Asesor del proyecto:** Profesor de la misma institución educativa encargado de orientar a los estudiantes en el desarrollo del proyecto, ya sea de forma individual o en grupo.
- 2.13. **Programa:** Programa Jóvenes en la Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- 2.14. **Propuesta de investigación:** Es el documento que describe el planteamiento metodológico del proyecto; es decir, lo que se pretende realizar, la forma en que se llevará a cabo, los materiales necesarios para el desarrollo del proyecto, los resultados que se esperan obtener, entre otros aspectos.
- 2.15. **Solicitante:** Estudiante líder del proyecto que pide el apoyo.
- 2.16. **Solicitud de apoyo:** Carta, oficio o documento mediante el cual se pide apoyo económico al COMECYT.
- 2.17. **Reglas:** Reglas de operación del Programa Jóvenes en la Investigación y Desarrollo Tecnológico.

3. De las modalidades del apoyo.

Los estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico (secundaria), medio superior o superior asentadas en el Estado de México, podrán solicitar apoyo dentro de las siguientes modalidades:

- 3.1. **Realización de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico**, con el fin de desarrollar el proyecto que les permitirá participar en un evento científico y/o tecnológico, en el que haya sido previamente registrado.
- 3.2. **Adecuación o mejoramiento del proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico**, con el objeto de realizar las adecuaciones pertinentes al proyecto, con el cual les permita participar en un evento científico y/o tecnológico, en el que haya sido previamente registrado.

En ambos casos, los proyectos se presentarán de acuerdo a las áreas de conocimiento establecidas en la convocatoria.

4. De la convocatoria.

El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la convocatoria, en la cual se determinarán los términos, plazos, condiciones, áreas de conocimiento de los proyectos que podrán solicitar el apoyo y los montos máximos a otorgar que deberán satisfacer los proyectos que serán apoyados en alguna de las modalidades establecidas en el numeral anterior y conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación; tomando en consideración el presupuesto con el que cuente el COMECYT.

La convocatoria estará abierta por lo menos 15 días naturales para la recepción de las solicitudes. Durante ese tiempo los solicitantes deberán registrar su solicitud de acuerdo a los lineamientos establecidos en la convocatoria y en estas Reglas de Operación.

4.1. Requisitos que debe contener la convocatoria.

La convocatoria que se emita deberá de contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Objetivo
- Población a quien va dirigida
- Requisitos
- Documentación
- Vigencia de la convocatoria
- Forma y fecha de entrega de los apoyos a los beneficiarios
- Notificación o publicación de los resultados

4.2. Difusión de la convocatoria.

Respecto a la difusión de la convocatoria podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Página Web del COMECYT; y/o
- II. Otros medios de comunicación.

5. De los requisitos del solicitante para aspirar al apoyo.

- 5.1. Podrán participar estudiantes quienes deberán ser estudiantes inscritos en instituciones educativas asentadas en el Estado de México, de cualquiera de los siguientes niveles:

- Educación Básica (Secundaria).
- Educación Media Superior.
- Educación Superior.

- 5.2. En el caso de que los proyectos se realicen en equipos, los participantes deberán elegir a un líder del proyecto, quien además será el contacto con el COMECYT para cualquier comunicado. Por lo que el equipo deberá entregar una carta firmada por sus integrantes en la que se autorice la designación.

- 5.3. El solicitante deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico.
- II. Registrar el proyecto en un evento científico y/o tecnológico.
- III. Para participar en este Programa, el solicitante deberá enviar la siguiente documentación:
 - a) Acta de nacimiento y en su caso, de los integrantes del equipo.
 - b) Comprobante de domicilio y en su caso, de los integrantes del equipo.
 - c) Identificación oficial con fotografía (Credencial de elector IFE o pasaporte) y en su caso, de los integrantes del equipo; en caso de menores de edad, credencial de la institución educativa en la que está inscrito y la identificación oficial del padre o tutor.
 - d) Constancia de estudios y en su caso, de los integrantes del equipo, que se encuentran inscritos en la institución educativa.

- e) Carta de solicitud de apoyo, en caso de ser menor de edad, además, deberá firmarla el padre o tutor.
- f) Carta de postulación por parte de la institución educativa de adscripción de los participantes del proyecto, firmada por el directivo de dicha institución.
- g) Carta compromiso, en el cual se comprometa a realizar y concluir el proyecto en los tiempos establecidos, en caso de menores de edad, también deberá firmar el padre o tutor del solicitante.
- h) Carta compromiso del asesor del proyecto, en el cual se comprometa a realizar y concluir el proyecto en los tiempos establecidos.
- i) Propuesta de investigación que incluya los aspectos técnicos, metodológicos y de apoyo económico.
- j) Documento que compruebe el registro, y en su caso la aceptación del proyecto en el evento a participar.
- k) Y los demás que se determinen en la convocatoria.

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo los requisitos establecidos y publicados en la convocatoria y ser entregados en tiempo y forma dentro del plazo que se establezca en la misma.

6. Del Comité Científico de Revisión (CCR)

El Comité es un órgano colegiado para determinar la entrega del apoyo para la realización y mejoramiento de proyectos de investigación (básica o aplicada) y de desarrollo tecnológico.

6.1 Funciones del Comité Científico de Revisión

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la expedición, publicación y modificación de la convocatoria;
- II. Aprobar la asignación de apoyos y la forma de entrega de los mismos, así como la notificación y publicación.

6.2. Integración del Comité Científico de Revisión

La DICYFRH se encargará de conformar el CCR para llevar a cabo la aprobación de las solicitudes, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Un Presidente**, que será el Director General del COMECYT.
- II. **Un Secretario**, que será el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- III. **Dos vocales**:
 - a) **Primer Vocal**, que será el Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
 - b) **Segundo Vocal**, que será el Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión.

6.3. Atribuciones del Presidente

El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- c) Los demás asuntos de su competencia.

6.4. Atribuciones del Secretario

El Secretario del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Verificar la existencia de quórum para el desarrollo de las sesiones.
- b) Presentar las solicitudes de apoyo al Comité.
- c) Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité.
- d) Apoyar al Presidente en el desarrollo de las sesiones.
- e) Elaborar las actas de las sesiones, con el registro y seguimiento de los acuerdos correspondientes.
- f) Vigilar la ejecución de los acuerdos emitidos por el Comité y mantener informado al Comité al respecto.
- g) Integrar las Comisiones de Evaluación.
- h) Presentar las evaluaciones realizadas por las Comisiones.
- i) Suscribir las actas del Comité.
- j) Las demás que le confiera el Comité.

6.5. Atribuciones de los Vocales

Las atribuciones de los Vocales serán las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- b) Emitir opinión sobre el contenido de la convocatoria;
- c) Emitir opinión y aprobar las solicitudes de apoyo.
- d) Suscribir las actas del Comité.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario, quien tendrá únicamente derecho a voz. Asimismo, podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que se considere necesario, para el seguimiento y adecuado cumplimiento del otorgamiento de apoyos.

El Comité se apoyará de Comisiones de Evaluación por cada una de las áreas del conocimiento de acuerdo a las solicitudes de apoyo presentadas.

7. Comisiones de Evaluación (CE).

Cada Comisión estará integrada por al menos tres profesores o investigadores especialistas en el área del conocimiento. El DAIC integrará las CE, cuyos integrantes serán aprobados por la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria.

Cada Comisión revisará y analizará detalladamente cada propuesta de investigación con base en los criterios de evaluación contenidos en estas Reglas. Cada uno de los integrantes de la Comisión podrá emitir sus opiniones, sustentando sus apreciaciones y recomendaciones. Por lo tanto, cada uno de los evaluadores emitirá un dictamen por cada solicitud, con las recomendaciones de procedencia de apoyar o no dicha solicitud, en su caso, indicando las modificaciones pertinentes; los dictámenes serán enviados de manera física o electrónica al DAIC.

Para realizar una adecuada evaluación y cuando así lo considere pertinente, cada CE, a través del DAIC, podrá solicitar información adicional del mismo, indicando el tiempo máximo de respuesta, la cual será comunicada vía correo electrónico al líder del proyecto. En caso de no recibir respuesta en la fecha señalada, el DAIC informará a la Comisión quien podrá cancelar la evaluación de la solicitud de apoyo, lo cual será comunicada al solicitante.

8. Lineamientos de Evaluación

8.1. Recepción y evaluación

El DAIC recibirá las solicitudes de apoyo y verificará que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, así como, las presentes reglas.

A cada CE se le turnará el número de solicitudes que corresponda de acuerdo con el área de conocimiento; las Comisiones podrán realizar la evaluación en un periodo máximo de 10 días hábiles para emitir su recomendación y dictamen en base a los criterios de evaluación.

El Secretario presentará los dictámenes de los proyectos que tengan dos o más resultados favorables, ante el CCR, para su análisis y aprobación. La decisión del CCR sobre la evaluación de las solicitudes será definitiva e inapelable.

Los apoyos económicos que determine el CCR, se otorgarán al líder del proyecto en forma total o parcial, tomando en cuenta el dictamen de la CE y lo establecido en estas Reglas; y se sujetarán al presupuesto asignado anualmente para tal fin.

8.2. Criterios de evaluación

Los criterios que las CE tomarán en cuenta, para la evaluación de las solicitudes de apoyo, son los siguientes:

- **Relevancia.** Aportaciones que tendrá el proyecto por el tema o área de conocimiento que coadyuven a la solución de problemas de la sociedad o que represente una importante contribución a la ciencia o tecnología.
- **Congruencia.** Coherencia en el planteamiento metodológico del problema, objetivo y resultados esperados.
- **Originalidad.** Que se trate de un proyecto novedoso o proponga una mejora significativa en su desarrollo.

9. Publicación de resultados

Una vez aprobadas las solicitudes, el DAIC publicará los resultados en la página de internet del COMECYT (<http://comecyt.edomex.gob.mx>) en las fechas señaladas en la convocatoria y notificará al líder del proyecto vía correo electrónico, oficio o vía telefónica, sobre la aprobación del apoyo y en su caso, los comentarios emitidos por la CE y del CCR, así como de la forma y fecha en que se realizará la entrega del apoyo.

10. Entrega del apoyo

El beneficiario deberá acudir a las oficinas del COMECYT para recibir el apoyo económico; en caso que el líder del proyecto sea menor de edad, deberá de estar acompañado del padre o tutor.

Este apoyo se otorgará siempre y cuando se cumpla con lo establecido en este apartado en las fechas señaladas en la convocatoria que se emita al efecto. En caso de no presentarse en la fecha establecida y con la documentación solicitada, se cancelará el apoyo.

11. Derechos y compromisos de los beneficiarios

Aprobada la solicitud, los beneficiarios, tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser notificado respecto al resultado de la evaluación de las solicitudes.
- II. Recibir el apoyo, una vez aprobada la solicitud.

Son compromisos de los beneficiarios, los siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes reglas.
- II. Entregar al **DAIC** un informe sobre los resultados obtenidos de la realización o mejora del proyecto, dentro de los siguientes 5 meses posteriores a la recepción del apoyo.
- III. Informar al **COMECYT** de la obtención de algún apoyo económico vigente adicional al otorgado para el mismo fin, antes de recibir el apoyo.
- IV. Todas y cada una de las señaladas en la convocatoria y en estas Reglas.

12. Incumplimiento de los compromisos

Para efectos de estas Reglas, se considera como incumplimiento por parte de los beneficiarios, cuando incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Presentar documentos alterados considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- II. Proporcionar información falsa al **DAIC** para obtener el apoyo.
- III. No cumplir las disposiciones de las presentes Reglas y en la convocatoria.

En caso de incumplimiento del beneficiario, se procederá a:

- I. La cancelación de la entrega de los apoyos para la realización o mejora del proyecto.
- II. No volver a ser sujeto de apoyo en los programas por parte del **COMECYT**.

13. Confidencialidad

La **DAIC** definirán los mecanismos para asegurar la confidencialidad de la información de los proyectos.

14. Reconocimiento al **COMECYT**.

Los beneficiarios deberán dar los créditos correspondientes al **COMECYT** como fuente de financiamiento del proyecto, en eventos científicos y/o tecnológicos y en su caso, publicaciones.

El **COMECYT** podrá promover la difusión en distintos medios de comunicación de los apoyos otorgados a los beneficiarios, respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual.

15. Casos no previstos

Los casos no previstos o en los que se tenga duda en la aplicación de las presentes Reglas, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del **COMECYT**.

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad, por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en su Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria; el día quince de diciembre del año dos mil diez, en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.

DOCTOR ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT.
(RUBRICA).

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, en el Pilar 2 Seguridad Económica, vertiente I Desarrollo Económico, numeral VII, Desarrollo Tecnológico para Competir y Progresar, establece como políticas estatales de ciencia y tecnología: estimular la investigación científico-tecnológica aplicada a la innovación, la creatividad y el crecimiento de la productividad; fortalecer la cultura sobre el valor estratégico de los nuevos conocimientos, consolidando la infraestructura y apoyos para la competitividad y la innovación tecnológica.

Que en términos del artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico; a través de una vinculación estrecha entre los

sectores productivos y sociales, con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para su cumplimiento tiene entre otras atribuciones, la de impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social, en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.

Que el Programa de Apoyo a Patentes del Estado de México, se establece con el propósito de fomentar la protección intelectual de las invenciones susceptibles de aplicación industrial desarrolladas en la entidad, con la finalidad de desarrollar y aplicar dichas invenciones, en el incremento a la calidad, competitividad y productividad del sector industrial; así como, impulsar la realización de investigaciones de la tecnología industrial y su aplicación en la mejora de bienes y servicios, lo cual resulte en beneficio de la sociedad.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**Reglas de Operación del
Programa de Apoyo a Patentes del Estado de México.**

INDICE

- 1. Objeto.**
 - 1.1. General.
 - 1.2. Específico.
- 2. Glosario**
 - 2.1. Apoyo Económico
 - 2.2. Beneficiario y/o solicitante
 - 2.3. COMECYT
 - 2.4. Convocatoria
 - 2.5. Diseño Industrial
 - 2.6. Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.
 - 2.7. IMPI
 - 2.8. Información Técnica de Patentes.
 - 2.9. Invención.
 - 2.10. Modelo de Utilidad.
 - 2.11. Patente.
 - 2.12. PCT.
 - 2.13. Fase Nacional
 - 2.14. Reglas de Operación.
- 3. Población objetivo.**
- 4. Características del apoyo económico.**
- 5. Requisitos.**
 - 5.1 Personas físicas.
 - 5.2 Personas jurídico colectivas.
- 6. Convocatoria.**
- 7. Requisitos que debe contener la Convocatoria.**
- 8. Difusión de la Convocatoria.**
- 9. Mecanismos de operación.**
- 10. Derechos y Obligaciones.**
 - 10.1. Obligaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
 - 10.2. Derechos de los Beneficiarios.
 - 10.3. Obligaciones de los Beneficiarios.
- 11. Del incumplimiento de las obligaciones.**
- 12. Confidencialidad.**
- 13. Publicación de Resultados**
- 14. Asuntos no previstos.**

Transitorios

- 1. Objeto**
 - 1.1 General.

Establecer el procedimiento, mediante el cual se hará la entrega del apoyo económico, del Programa de Apoyo a Patentes del Estado de México, para fomentar y detonar la protección intelectual de invenciones desarrolladas en el Estado de México, consecuencia de la aplicación del conocimiento científico y/o tecnológico.

1.2 Específico.

Otorgar un apoyo económico, como reembolso, a las personas físicas y morales que hayan realizado los trámites, que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el registro de una patente, con la finalidad, de impulsar el aprovechamiento y explotación de los descubrimientos científicos y desarrollos tecnológicos, realizados en la entidad, motivar a la comunidad científica y empresarial, a proteger las invenciones con potencial de comercialización; así como, a fomentar el trámite de patentes nacionales.

2. Glosario

- 2.1. **Apoyo Económico:** Retribución económica que se otorga al beneficiario en moneda nacional, el cual corresponderá al pago por el trámite de solicitudes de invenciones.
- 2.2. **Beneficiario y/o solicitante:** Personas físicas, residentes en el Estado de México o jurídico colectivas legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México; que serán los que recibirán el apoyo económico; una vez que hayan cumplido con las bases establecidas en la Convocatoria y con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.
- 2.3. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- 2.4. **Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, a través del cual se dan a conocer las características específicas del apoyo económico; así como los términos, requisitos y condiciones que deben de cumplir los solicitantes para poder aspirar al apoyo económico.
- 2.5. **Diseño Industrial:** Creación o modificación de objetos o ideas para hacerlos útiles y prácticos, con la intención de cubrir necesidades del ser humano, adaptándolos, no solo en su forma sino también en sus funciones.
- 2.6. **Esquema de Trazado de Circuitos Integrados:** Es un modelo tridimensional, de los elementos que componen el circuito, de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo, y sus interconexiones, formen parte integrante del cuerpo de un material semiconductor y que este destinado a realizar una función electrónica.
- 2.7. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- 2.8. **Información Técnica de Patentes:** Es la información técnica que se encuentra en documentos de patente y documentos bibliográficos relacionada con un campo tecnológico específico.
- 2.9. **Invencción:** Creación humana que permite transformar la materia o la energía, que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas.
- 2.10. **Modelo de Utilidad:** Los objetos, utensilios, aparatos o herramientas que, como resultado de una modificación en su disposición, configuración, estructura o forma, presenten una función diferente respecto de las partes que lo integran o ventajas en cuanto a su utilidad.
- 2.11. **Patente:** Es el derecho que concede el Gobierno de nuestro país, tanto a personas físicas como morales, el cual les permite utilizar invenciones de forma exclusiva durante 20 años en el territorio nacional.
- 2.12. **PCT:** Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- 2.13. **Fase Nacional:** Entrada a Fase Nacional de una solicitud de patente en México.
- 2.14. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Patentes del Estado de México.

3. Población objetivo.

Podrán participar las personas físicas, residentes en la entidad o jurídico colectivas legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, que hayan presentado una solicitud de patente en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación; excepto los servidores públicos del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

En el caso de las personas jurídico-colectivas, aplicará el apoyo económico, siempre y cuando las invenciones hayan sido realizadas en el Estado de México.

4. Características del apoyo económico.

Corresponde al pago del 100% del costo, por los trámites que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, vigentes y publicados en el Diario Oficial de la Federación; dichos trámites serán los siguientes:

- I. Solicitud de Información Técnica de Patentes.
- II. Solicitud de Patente.
- III. Solicitud de registro de Modelo de Utilidad.
- IV. Solicitud de registro de Diseño Industrial.
- V. Solicitud de registro de Esquema de Trazado de Circuitos Integrados.
- VI. Solicitud Internacional de acuerdo al PCT.
- VII. Solicitud de entrada a Fase Nacional de una patente en México.

5. Requisitos.

Para el otorgamiento del apoyo económico, el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y presentar en el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, original y dos copias simples para cotejo, de los siguientes requisitos:

5.1 Para personas físicas.

- I. Formato de solicitud de apoyo económico.
- II. Solicitud correspondiente a los trámites mencionados en el numeral 4.
- III. Comprobante de pago
- IV. Identificación Oficial
- V. Comprobante de domicilio, que compruebe su residencia en el Estado de México

5.2 Para personas jurídico-colectivas.

- I. Formato de solicitud de apoyo económico.
- II. Solicitud correspondiente a los trámites mencionados en el numeral 4; realizados ante el IMPI.
- III. Comprobante correspondiente al pago de los trámites que se realizaron ante el IMPI.
- IV. Identificación Oficial del representante u apoderado.
- V. Acta Constitutiva
- VI. R.F.C.

En el caso de personas jurídico-colectivas, en el formato de solicitud del apoyo económico, se deberán señalar los datos generales de la empresa en la cual se llevó a cabo la invención.

Para el otorgamiento del apoyo económico, tanto para las personas físicas como para las jurídico-colectivas, se tomará en consideración que las invenciones hayan sido desarrolladas en el Estado de México.

6. Convocatoria.

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria, en la que establecerán los términos, requisitos y condiciones que deberán satisfacer los solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo económico; tomando en consideración el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

La convocatoria, estará abierta por lo menos **90 días naturales**. Durante este tiempo los solicitantes deberán registrar su solicitud de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

7. Requisitos que debe contener la Convocatoria.

Toda Convocatoria que se emita, deberá contener como mínimo:

- I. Objetivo del apoyo económico;
- II. Población objetivo;
- III. Vigencia de la convocatoria;
- IV. Características del apoyo económico;
- V. Requisitos que deberán cumplir los solicitantes;
- VI. Documentación a entregar;
- VII. El periodo de recepción de las solicitudes;
Fechas para la entrega del apoyo económico;

Los solicitantes deberán registrarse conforme a los términos, requisitos y condiciones establecidos en cada Convocatoria. El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá abstenerse de formalizar el apoyo o cancelar su asignación, en caso de que la información proporcionada en la solicitud hubiera resultado falsa; que presente inconsistencias o porque el solicitante no haya cumplido con los requisitos establecidos en los plazos señalados en la Convocatoria.

8. Difusión de la Convocatoria.

La difusión de la convocatoria podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. Mediante material impreso y/o electrónico dirigido a la población objetivo;
- II. A través de la página de internet del COMECYT; y/o
- III. A través de otros medios de comunicación.

9. Mecanismos de Operación.

- I. El Programa será coordinado y operado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- II. El periodo para la recepción de solicitudes iniciará a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y finalizará en la fecha que se indica en la misma.
- III. Las solicitudes se presentarán en forma personalizada en las oficinas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en los días y el horario indicado en la convocatoria.
- IV. Las personas físicas o jurídico-colectivas, que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, serán los beneficiarios del apoyo económico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- V. Durante la vigencia de la convocatoria, se recibirán las solicitudes y se entregará el apoyo económico, conforme al calendario establecido en la misma.

VI. El apoyo económico estará sujeto a la disponibilidad de recursos del COMECYT.

10. Derechos y obligaciones.

10.1. Obligaciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Una vez publicada la Convocatoria la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Recibir las solicitudes en tiempo y forma de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.
- II. Revisar y cotejar los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- III. Tramitar ante la Unidad de Apoyo Administrativo el recurso relativo a los apoyos económicos autorizados, en el tiempo y la forma establecidos en la Convocatoria correspondiente.
- IV. Si es el caso, informar mediante correo electrónico a los beneficiarios sobre la cancelación del apoyo económico.
- V. Informar mediante la página de Internet del COMECYT, cualquier cambio en la Convocatoria sobre las fechas de entrega del apoyo económico.

10.2. Derechos de los beneficiarios

- I. Que los resultados, sean publicados en los términos, que establecen las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir en tiempo y forma el apoyo económico solicitado.

10.3. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

- I. Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones, establecidos en la Convocatoria y entregarla en las instalaciones del COMECYT.
- II. Todas y cada una de las señaladas en estas Reglas de Operación y en la Convocatoria.

11. Del incumplimiento de las obligaciones.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se considera como incumplimiento por parte del beneficiario, cuando incurra en alguno de los supuestos que a continuación se describen:

- I. Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo económico.
- II. Proporcionar información falsa al personal del Departamento de Desarrollo Tecnológico para obtener el apoyo.
- III. No cumplir con lo señalado en las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de operación.

12. Confidencialidad.

La información proporcionada por los solicitantes, o que se genere durante el proceso de solicitud del apoyo económico, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo económico del Programa de apoyo a Patentes.

13. Publicación de Resultados.

Los nombres de los beneficiarios y el monto del apoyo económico, se darán a conocer a través de la página de internet del COMECYT, con tres días hábiles anteriores a la fecha de entrega del apoyo económico.

14. Asuntos no previstos.

Los casos, que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación o en los que se tenga duda respecto a su aplicación, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese las presentes Reglas en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial; "Gaceta del Gobierno".

Las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en su Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los quince días del mes de diciembre de 2010.

DOCTOR ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RUBRICA).